

# Los incendios forestales a través de la historia: Pervivencias y cambios en el uso del fuego en el noroeste peninsular<sup>1</sup>

LUIS GUITIÁN RIVERA<sup>2</sup>

## Introducción

Es probable que la inexistencia de estadísticas sobre incendios forestales anteriores a la década de 1960 haya contribuido a difundir la creencia de que su presencia actual en los montes españoles constituye un problema ligado exclusivamente al desarrollo económico de los últimos años. Sin embargo, en este momento, gracias a los resultados del proyecto emprendido por el ICONA sobre el «Estudio de los incendios históricos en la Península Ibérica», se dispone ya de una visión del fenómeno incendiario en el pasado que permite desestimar definitivamente esta idea.

La mayor parte de los territorios noroccidentales de la península - objeto de esta exposición - han mantenido a lo largo de la historia una dedicación casi

---

1. El texto que presentamos constituye un resumen de nuestra intervención en el curso «*Presencia histórica de los incendios forestales en los montes*» celebrado en la Universidad Internacional de Andalucía (Sede Antonio Machado. Baeza, Jaén) del 27 al 31 de octubre de 1997, bajo la dirección del Prof. Eduardo Araque. Su contenido se ha basado en la memoria del trabajo «*Los incendios históricos en el Noroeste de la Península Ibérica*», dirigido por Luis Guitián Rivera y Augusto Pérez Alberti, en cuya elaboración han participado Rubén Lóis González, Antonio Martínez Cortizas, Pablo Ramil Rego, M<sup>a</sup>J. Piñeira Martiñán y M<sup>a</sup> Teresa Sobradelo Creo. Dicho trabajo se realizó mediante un Convenio de Investigación entre la Universidad de Santiago y el I.C.O.N.A., con la financiación de éste, correspondiendo la Dirección facultativa del mismo a D. Ricardo Vélez Muñoz.

2. Departamento de Geografía. Universidad de Santiago de Compostela.

exclusiva a las actividades agrícola-ganaderas. Aunque es evidente que entre ellos existen notables diferencias físicas o culturales, también poseen numerosos caracteres comunes que en muchas ocasiones han pervivido hasta los tiempos actuales. En lo que a nosotros nos interesa en este momento, en todos ellos el fuego ha jugado un papel trascendental como instrumento para eliminar malezas, acondicionar los campos para el cultivo, regenerar los pastos, en las rozas, o para fabricar carbón con las raíces de las uces.

El fuego es un factor ecológico natural que posibilita el rejuvenecimiento cíclico de la vegetación en muchos ecosistemas intertropicales o mediterráneos. Hoy se acepta también que ciertos paisajes preantropicos del mundo atlántico han estado condicionados igualmente por el desarrollo de incendios periódicos, ya que las características pirófitas de muchas de sus especies vegetales - *Ulex*, *Ericas*, etc.- difícilmente podrían haber sido adquiridas en el corto espacio de tiempo transcurrido desde que el hombre comenzó a utilizar el fuego.

Sin embargo, es desde la aparición del hombre, y sobre todo desde el inicio de las prácticas agrícolas, cuando el fuego se convierte en un elemento esencial de destrucción de la vegetación, como parece haber ocurrido en toda Europa y sigue ocurriendo en muchas sociedades primitivas actuales.

### 1. Las causas tradicionales de los incendios en el noroeste

Los pastores quemaban el monte a comienzos de la primavera para eliminar las plantas leñosas no aptas para la alimentación del ganado. Tras un corto período, las gramíneas - *Agrostis curtissii*, *Festuca sp.*, *Brachypodium sp.*, etc.- cubrían de nuevo el espacio quemado constituyendo un pasto excelente aunque, a más largo plazo, la vegetación leñosa, cuyas raíces resisten el fuego superficial - *Ulex* en las áreas atlánticas, *Erica australis*, *Genistella tridentata*, etc., en las iberomediterráneas - o algunas especies cuyas semillas son estimuladas por el incendio - *Cistáceas*, por ejemplo -, se regeneraban con gran vitalidad, lo que hacía necesario una nueva quema para mantener la elevada producción de hierba.

La existencia de estas prácticas pirófitas desde la prehistoria hasta nuestros días está demostrada por los análisis polínicos y, desde la época medieval, por gran cantidad de documentos históricos. Ya el Fuero Juzgo del año 634, la

primera recopilación legal española, hacía alusión al problema del fuego refiriéndose en dos de sus artículos a «los omes que queman monte» o «los que van carrera é fazen fuego» (Libro VIII, Título II), cuestiones que posteriormente son recogidas en el Fuero Real de Alfonso X de 1235 y en muchos fueros locales. El «Fuero de Santiago de 1252», por ejemplo, ordenaba: «que nenguen ponga fuego para quemar los montes, et a los que lo fallaren faciendo, quel echen dentro» (López Ferreiro, 1975).

En siglos posteriores, incendios de este tipo generaron infinidad de problemas sobre la utilización de los montes dando lugar a denuncias ante los tribunales y a los correspondientes juicios, como puede comprobarse, por ejemplo, a través de la documentación conservada en el Archivo Histórico del Reino de Galicia sobre la Real Audiencia (Sección Vecinos, Leg. 10582,66, de 1613, en Santiago; Legs. 14107,78 y 10027, de 1661 y 1676, en Muros; etc.).

Y algo semejante ocurría con las rozas. Este sistema de cultivo practicado desde los comienzos de la agricultura siguió utilizándose en toda la montaña noroccidental hasta la época contemporánea como complemento de la producción del espacio permanentemente cultivado (García Fernández, 1975; Bouhier, 1980; Balboa, 1990; Saavedra, 1982, 1983) y, lógicamente, ha dejado también muestras documentales de su existencia. Puede servir de ejemplo el foro otorgado por el convento de Samos a Gonzalo Anes de Nocado, en Quiroga (Lugo) en el que se especifica: «et do pan que lavredes de monte....» (Martínez Salazar, 1911,113); o aquel otro de características semejantes: «y sy el toxal que está alli diese algún pan.....» (Mariño 1979,68); o el mismo «Fuero de Santiago de 1295» ya citado, en el que se exceptúa de la prohibición de quemar el monte la realización de rozas, etc. Pero desde el siglo XVI parece haber adquirido una enorme importancia en los extensos brezales que cubrían la mayor parte del territorio. En el pleito que tuvo lugar en 1570 ante la Real Audiencia de Galicia, los vecinos de Orol, siendo acusados de contravenir las Reales Ordenanzas de Plantíos cortando y talando muchos robles, alegaban que aunque «ubiesen cortado y talado algunos rrobles y quemado aquellos sería y fué en las rrozaz que sizieron» (A.H.R.G., Sección Vecinos, Leg. 15636,92), lo cual, además, parece ser en este momento una práctica bastante normal pues, de acuerdo con el texto de la «Carta enviada a Felipe II por el Regente y Alcaldes del Reino de Galicia en 1566», «la gente se havía multiplicado y como se dan algo mas que solian a la labor del campo se rrompen los

dichos montes en muchas partes mas que solian y al tiempo de roçar se cortan y queman las raizes y cepas...» (Murguía, 1914)

Los efectos de estos incendios no se limitaban tan solo a los matorrales porque con frecuencia el fuego escapaba al control de los pastores extendiéndose a los estratos superiores de la vegetación o a los bosques próximos, como de nuevo queda de manifiesto en las declaraciones de muchos pleitos que se desarrollaron ante el más alto tribunal de justicia de Galicia. El celebrado en 1578 entre los vecinos de las feligresías de Santa Olaia de Frexulfe y otros y la Justicia de Mondoñedo es ejemplar en este aspecto pues habiendo sido condenados los primeros por efectuar «quemadas y rozar y estivadar», alegan «tener facultad para las labranzas» y que «si algunos robles se quemaron fué por caso fortuyto por la gran seca deste años por cuya causa el fuego salió de las labranzas y quemadas y se pegó a los montes..... y ansi sucedió en muchas partes deste reyno...» (A.H.R.G., Sección Vecinos, Leg. 26403,43).

Pero, sobre todo, son los escritos de los autores del siglo XVIII los que con mayor claridad hacen referencia a la utilización del fuego y a sus efectos destructivos sobre los montes: en 1778 Raimundo Ibáñez, el creador de la fundición de Sargadelos, refiriéndose a los montes de Galicia y Asturias se pregunta: «¿A que parte arrojaremos la vista en que el fuego repetido de 6 en 6 años por una reprehensible é inveterada costumbre no haya llevado a un punto final de desolación?» (Casariego, 1950,152). Y en el mismo sentido se manifiesta por ejemplo Pedro Antonio Sánchez (1782,219) cuando se refiere a «esas asombrosas quemas que se ven todos los años, o por culpa de los muchachos que pastorean el ganado menor, o por descuido de los que ponen fuego a las estivadas o rozas».

Sin embargo, no siempre el origen del fuego estuvo ligado a las prácticas agrícolas tradicionales. Ya desde comienzos de la Edad Moderna, y en especial a partir de los años centrales de su último siglo, en toda la montaña galaico-leonesa, en la Cordillera Cantábrica, en las montañas de Burgos, y en muchos valles asturianos, de Cantabria o el País Vasco, la elaboración de carbón vegetal para abastecer de combustible a la naciente industria del hierro se manifiesta en la documentación de la época como una de las causas fundamentales de los incendios del monte.

El carboneo se realizaba por procedimientos diversos según el tipo de materia prima empleada: cuando se utilizaba madera de los árboles - robles o

hayas en las zonas de clima atlántico, encinas y madroños en las mediterráneas - éstos se talaban previamente siendo sometidos a continuación al proceso de carbonización en las carboneras en pleno bosque, con el consiguiente peligro de incendio; si por el contrario se trataba de las raíces de especies arbustivas - fundamentalmente uces (*Erica australis*) - se procedía al incendio del monte extrayéndose posteriormente. Pero es evidente que en este caso existía una alta probabilidad de que los incendios se extendieran afectando incluso a superficies arboladas. Puede servir de ejemplo un pleito dilucidado ante la Real Audiencia de Galicia en 1721 sobre la utilización de varios montes en la sierra del Caurel - entre Galicia y León - en el que los vecinos interrogados, tras declarar reiteradamente que los montes de la jurisdicción se aprovechan para fabricar carbón «desde tiempo inmemorial», argumentan que otros de fuera de la jurisdicción «se vienen a los montes y deesas della, con el fin de quemarlas como lo an echo y despues arrancan la cepa de cuajo y fabrican carbón della como lo executaron en el monte que llaman do Lago, en el Monte das Lampas, Monte da Rodela dos Cregos y el de Corbeliña,....., y en que avia muchos robles y otros arboles.....» (A.H.R.G., Sección Vecinos, Leg. 14100,88).

Por lo tanto, puede afirmarse que hasta los umbrales del siglo XIX, el origen de los incendios forestales está en relación con los sistemas agrícola-ganaderos de utilización del monte y ocasionalmente, casi siempre en la última centuria de este período y en ciertas áreas montañosas en las que se concentraban las herrerías, a la fabricación de carbón vegetal.

Sin embargo, ya a lo largo del siglo XVIII aparecen en los textos históricos algunas referencias a incendios producidos intencionadamente como forma de protesta o venganza frente al intervencionismo de la Administración en la regulación de los aprovechamientos de los montes.

Este proceso que había comenzado a manifestarse desde el siglo XVI, especialmente en la legislación aplicada a las zonas litorales y riberas de los ríos - lo que a la larga daría lugar a la creación de los llamados Montes de Marina - , se desarrolla con carácter más general a partir de las Instrucciones de Pérez Bustamante de 1656, en las que se asignaba la custodia de los montes «de los Concejos» a la administración y la justicia ordinaria - Corregidores, Alcaldes, Jueces de Residencia -.

La aplicación de éstas leyes y otras posteriores que fueron estableciendo limitaciones y obligaciones cada vez más estrictas con respecto al uso de los

montes, y los numerosos abusos cometidos por los Jueces de Montes y Plantíos, los asentistas y los comisionados encargados del suministro de madera a los Arsenales, provocaron un malestar generalizado entre los campesinos, que quedó plasmado en los textos de Somoza y Monsoriu (1775), Cornide (1785), la Real Academia de Agricultura de Galicia (1767), el informe sobre el «Estado de las fábricas, comercio, industria y agricultura en las montañas de Santander» (1798), etc., desembocando, como en tantas ocasiones, en pleitos dilucidados ante la Real Audiencia. Así, por ejemplo, en 1589 los vecinos y el concejo de Abión denuncian ante la Real Audiencia de Galicia a Juan Salgado, Juez de Residencia de dicho Coto, por extralimitarse en sus atribuciones obligando a los vecinos «por fuerza e contra boluntad» a talar doscientos robles de un «robleal público e concejil» que habían cuidado y guardado para la cría y reparo de sus ganados, y a trasladarlo con sus propios carros y bueyes hasta la villa de Rivadavia que se encontraba a cuatro leguas de distancia (A.H.R.G., Sección Vecinos, Leg.756,18).

Pero, como ya se ha señalado, y tal como ocurrirá sistemáticamente en momentos posteriores, en otras ocasiones el descontento se manifestó mediante la utilización del incendio de los montes. Puede deducirse por ejemplo de un informe de 1778 firmado por el Ministro de Marina de Avilés en el que se refiere textualmente a «los frecuentes derribos, talas y quemas maliciosas de sus montes» (Arch. Simancas, Secretaría de Marina, Leg. 568), o del texto de un conocido autor de finales del XVIII quien refiriéndose a la posibilidad de establecer una guardería forestal preveía que «los aldeanos así, exasperados, se desquitarían, como lo hacen en casos semejantes, incendiando los montes a tiempo que no pudiese averiguarse su crimen» (Sánchez, 219). Un ejemplo muy significativo en este aspecto es el ocurrido en los años finales del XVIII como consecuencia de la concesión a Raimundo Ibáñez del permiso de instalación de la fábrica de fundición de Sargadelos (Cervo, Lugo) y la utilización de los montes de su entorno pues, según un documento de la época, «había excitado el resentimiento de los contrarios de Ibáñez, hasta el extremo de inspirar entre la gente rústica de aquellos Pueblos, ideas no menos reprobables que dignas de la más severa Providencia, cuales son las de quemar los Montes» relatando posteriormente uno de estos incendios (Borreguero, 1994).

Esta forma de protesta mediante el fuego ha sido detectada ya en un documento 1454, en el que se hace referencia a un incendio provocado por un

pastor en varios montes comunales de La Bureba burgalesa como reacción ante las limitaciones que en un determinado momento establecen los concejos sobre su utilización (Ruiz Gómez, 1990).

Probablemente casos semejantes eran ya habituales mucho antes de que la documentación informara sobre ellos. Pero no cabe ninguna duda de que este tipo de respuesta campesina se multiplicó a medida que fueron incrementándose las formas de apropiación y el intervencionismo del Estado en la ordenación de los aprovechamientos del monte, proceso al que nos referimos a continuación.

## 2. La generalización del uso del fuego como protesta

A comienzos del siglo XIX gran parte de los montes del noroeste peninsular eran de propiedad colectiva de las comunidades campesinas, bien en régimen vecinal de diverso tipo, predominante en Galicia, Asturias o Cantabria, o concejiles, como ocurría en la provincias del norte de Castilla, pero en cualquier caso su utilización se venía realizando de forma comunal proindivisa o mediante repartos temporales, de acuerdo con normas tácitas o recogidas en ordenanzas parroquiales o municipales, muchas veces de origen medieval.

Desde comienzos del siglo se producen una serie de cambios políticos y administrativos que tienden a alterar los usos históricos del monte. Recogiendo lo dispuesto en la Constitución de 1812, las Ordenanzas de Montes de 1833 otorgan a los municipios el cuidado de los montes comunes y la ordenación de sus aprovechamientos, funciones que hasta entonces venían siendo desempeñadas por las comunidades vecinales - juntas parroquiales, concejiles, etc. - . El Real Decreto de 23 de julio de 1835 crea la nueva división territorial española implantando el municipio como célula elemental de la organización administrativa, y éste asume definitivamente las competencias sobre los montes que ya le habían sido asignadas en las Ordenanzas de 1833. De esta manera los terrenos comunales, sean del tipo que fueran, pasan a titularidad municipal.

Sin embargo, los usuarios tradicionales de los montes apenas se vieron afectados por esta transformación. Los nuevos propietarios, respetaron inicialmente la organización consuetudinaria de los aprovechamientos del monte porque desde una perspectiva mercantil su producción no tenía valor alguno. Ni siquiera el proceso desamortizador tuvo en el norte de la península las

consecuencias que se le atribuyen en otros lugares en cuanto a la venta de los montes públicos.

La desamortización, gestada en la segunda mitad del XVIII, adquiere forma en las décadas iniciales del siguiente. Para los objetivos de este trabajo, interesa especialmente la Ley desamortizadora de 1855 que se refiere a los bienes comunales de entidades o establecimientos públicos pues éstos reunían la mayor parte de los montes. Hoy se sabe que a pesar de lo que se afirmaba con carácter general para toda la península, en las tierras del norte la desamortización apenas produjo la transferencia de la propiedad colectiva a otras formas de posesión. En primer lugar, porque, como ha señalado R. Villares en Galicia (1982, 1983) o J. M<sup>a</sup> Moro en Asturias (1982), los montes incluidos en los catálogos de montes fueron una parte muy pequeña de los existentes; en segundo, porque no se subastaron tierras libres sino los derechos a percibir rentas forales por lo que, aún cambiando la titularidad de la tierra no cambió su explotación; en tercer lugar, porque precisamente las leyes desamortizadoras excluían de la venta los montes aprovechados en común por los pueblos «previa declaración de serlo, hecha por el Gobierno, oído el Ayuntamiento y la Diputación Provincial respectivos» (Art. 2.9. Ley Desamortizadora de 1855) y fueron muchos los municipios que en virtud de ello solicitaron la exención de la venta de los montes de su término. Pero incluso en aquellos casos en los que llegaron a ser enajenados, en muchas ocasiones fueron los propios vecinos o municipios los compradores (Balboa, 1988).

Fue fundamentalmente a partir de la Ley de Montes de 1863 cuando se hacen patentes las contradicciones y los desajustes entre la propiedad y el aprovechamiento. Dicha Ley, de marcado carácter intervencionista, incluyó a los montes comunales en la nueva categoría de montes públicos facultando a la Administración para intervenir en su ordenación mediante la creación de los llamados Planes de Aprovechamiento que debían de ser aprobados individualmente por el Ministerio de Fomento y su cumplimiento controlado por los Ingenieros Forestales. Hasta el punto que éstos podían incluso prohibir todo tipo de práctica tradicional en el monte - pastoreo, recolección de esquilmo, roza, etc., si la consideraban perjudicial para su conservación. Y por si todo ello fuera poco, la Ley de Repoblaciones de 1877 estableció que para atender a la Repoblación y mejora de los montes públicos «contribuirán los pueblos con el 10 por 100 de todos los aprovechamientos que se realicen en dichos montes aunque tengan derecho a usarlos gratuitamente»

La creación de los Montes de Utilidad Pública en virtud de la Ley de Presupuestos de 1896 representó un nuevo paso en el control de los montes comunales por los organismos del Estado, proceso que alcanza su máxima expresión en las inmediaciones de la Guerra Civil con la constitución del Patrimonio Forestal del Estado.

El incendio del monte se convirtió entonces en una forma habitual de protesta o venganza frente a la usurpación, que en muchas ocasiones ha pervivido hasta nuestros días.

En efecto, los vecinos, cuya economía dependía de la existencia de amplios espacios de monte para el pastoreo, la ampliación de los cultivos en momentos de crisis, o la recolección de leñas o esquilmos, no aceptaron ni el acotamiento de parte de los montes que consideraban suyos y habían disfrutado sin limitación alguna «desde tiempo inmemorial», como repite insistentemente la documentación, ni el impuesto del 10% del valor de sus aprovechamientos, que estipulaba la Ley de Repoblaciones de 1877, ni mucho menos la repoblación, a la que tan solo atribuían perjuicios, recurriendo con frecuencia al incendio de los montes como forma de protesta.

Así se desprende por ejemplo del siguiente texto extraído de una Circular publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander el 6 de septiembre de 1844: «Los repetidos incendios que de poco tiempo a esta parte han ocurrido en los montes de esta provincia, causados por unas personas que, sin duda, se complacen en la ruina de los pueblos, y otros por los pastores, con el fin de aprovechar las nuevas yerbas que enseguida retoñan.....» (Cit. Aedo et al., 1990). La Circular, además de atribuir nuevamente al pastoreo el origen de los incendios, refleja un recrudecimiento reciente de los mismos y señala entre sus causas la intencionalidad, algo que, por otra parte, era reconocido sin ambages en las leyes de montes de la época al referirse a los incendios «casuales o malintencionados» (R.O. 20 de enero de 1847). Un texto del conocido ingeniero de montes Ramón Areses, Jefe del Distrito Forestal de La Coruña y Pontevedra, lo expone aún con mayor claridad:

«Era el año 1909. Acostumbrados los aldeanos a gozar desde tiempo inmemorial del libre y desordenado disfrute de aquellos predios que, en virtud de una carta foral (que dió origen a reñidas lides), consideraban de su exclusiva propiedad particular, sin la más remota idea de que existiese Organismo alguno que tuviese por misión cuidar, y menos reglamentar y mejorar

sus aprovechamientos, limitados a los de pastos y leñas de monte bajo, y sospechando que la insólita intervención de los Ingenieros del Estado sería para privarles, en beneficio de éste, de sus disfrutes. Fue tan agresiva y tenaz su oposición contra lo que les parecía una intromisión que, ni aún después de las conferencias y explicaciones dadas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y en la solemne Fiesta del Árbol celebrada el 4 de septiembre de 1924, no perdonaban los vecinos medio alguno de destruir, especialmente por el fuego, cuantas siembras y plantaciones logradas allí se hacían»

El conflicto se planteó sistemáticamente a lo largo de la segunda mitad del XIX y, como ya se ha indicado, pervivió con intensidad durante más de un siglo. Lo confirman los datos procedentes de Partes de Incendios, noticias de prensa, etc., del último cuarto del siglo XIX y primero del XX, recogidos en el «Estudio de los incendios históricos.....» del ICONA, al que nos hemos referido anteriormente, según los cuales al menos el 39% de los incendios serían intencionados; o los del trabajo de Rico Boquete «Política forestal e repoblaciones en Galicia (1941-1971)» sobre el período de actuación del P.F.E.. Y en el mismo sentido se manifiestan por ejemplo Morales Matos (1983,52) refiriéndose al caso asturiano, Cabero, Cascos y Calonge (1987,106), con respecto a las tierras de Castilla-León, o R. Vélez (1986) en todo el noroeste en momentos recientes.

Pero ni siquiera en la actualidad, una vez reconocido el carácter privado colectivo de los montes de vecinos de los territorios septentrionales, el procedimiento ha sido desterrado, porque, probablemente, tampoco las decisiones de las Juntas de Vecinos son asumidas por todos, y mucho menos por los que ni siquiera son considerados miembros de ellas.

En cualquier caso, todas estas razones no justificarían el incremento de los incendios en los montes privados que, por ejemplo en Galicia, desde hace algunos años son incluso mucho más numerosos que en los vecinales.

En principio, podría explicarse por el hecho de que los montes de propiedad privada constituyen en la actualidad cerca del 75% del total. Pero también, creemos nosotros, porque gran parte de ellos fueron afectados por un proceso semejante al de los montes vecinales en el sentido de que, con frecuencia los propietarios, normalmente ajenos a la agricultura e incluso residentes en las ciudades, permitieron tácita o explícitamente su utilización de forma semejante a la de los comunales, al menos en cuanto al pastoreo o recolección de esquilmo o leña. Pero en un determinado momento, ante la posibilidad de

rentabilizar sus propiedades mediante repoblaciones o ventas, prohibieron el uso libre de sus montes lo que no siempre fue entendido por el campesino.

En otras ocasiones, ni siquiera el origen de la propiedad está clara, o no han sido aceptados los repartos de montes, etc.

En las últimas décadas, como consecuencia del éxodo rural, el subsiguiente abandono de campos de cultivo y la disminución de la presión ganadera y humana sobre el monte, se está produciendo la regeneración natural del bosque a través de diferentes fases de matorral. Este proceso de recolonización vegetal, no solo favorece el desarrollo de grandes incendios sino que impele al habitante de los pequeños núcleos rurales a utilizar el fuego para evitar el avance de la vegetación hacia sus casas o campos de cultivo. Y con mayor razón porque la falta de brazos jóvenes se incrementa imposibilitando el uso de otro tipo de herramientas.

Siendo esto cierto, y aceptando además como válidas las opiniones que atribuyen parte de los incendios actuales a intereses cinegéticos, a forzar la resolución de consorcios, o causas de otro tipo descritas por ejemplo por Vélez (1986), en nuestra opinión, gran parte de los incendios no tienen ninguna funcionalidad sino que responden a un sentimiento atávico o cultural, es decir, a una tradición milenaria y por lo tanto difícil de erradicar. Sería lo que ya hace muchos años G. Kuhnholz-Lordat (1952) denominó «le feu pour le feu».

En conclusión, frente a la pérdida de peso relativo de las prácticas agrícolas tradicionales como causa de los incendios, desde el siglo XIX, aunque siguiendo una vieja costumbre, se generalizan las formas de uso del fuego como protesta o venganza, las cuales constituyen hoy el origen de gran parte de los incendios intencionados, que son los más abundantes. Pero también se han recuperado otras ancestrales para combatir el avance espontáneo de la vegetación tras el abandono rural. En nuestra opinión, sin embargo, un número importante de estos incendios intencionados responden a causas culturales o mentales, sin funcionalidad alguna.



## BIBLIOGRAFÍA

- AEDO, C.; DIEGO, C.; GARCÍA CODRÓN, J.; MORENO, G. (1990): *El bosque en Cantabria*. Universidad de Cantabria, Santander.
- ARESES VIDAL, R. (1953): *La provincia de Pontevedra y la restauración de sus montes*. Rev. Montes, 50, 95-107.
- BALBOA, X. (1988): *As vicisitudes do monte na Galicia, 1855-1925: intervencionismo administrativo e privatización campesiña*. En *Donos de seu*. Ed. R. Villares, Soutelo Blanco, Barcelona.
- BALBOA, X. (1990): *O monte en Galicia*. Ed. Xerais, Vigo.
- BOUHIER, A. (1979): *La Galice: essai géographique d'analyse et d'interprétation d'un vieux complexe agraire*. Imprimerie Yonnaise, La Roche-sur-Yon, Poitiers.
- Carta dirigida por Don Josef Cornide vecino de La Coruña a un amigo de Madrid que le consultó sobre el methodo de adelantar las Dehesas Rs. en Galicia en 1785*. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Papeles varios sobre Galicia, Manuscrito, E-102.
- CASARIEGO, J. (1950): *El marqués de Sargadelos o los comienzos del industrialismo capitalista en España*. Oviedo.
- CAVERO, V; CASCOS, C; CALONGE, G. (1987): «Los espacios naturales» en *Geografía de Castilla y León*. Ed. Ámbito, T III.
- Discursos de el Capitán de Milicias D. Joseph Antonio de Somoza y Monsoriú sobre la cultura de los Montes en 1767*. A.H.R.G., Leg. 5/86 (1,2,3).
- Fuero Real del Rey Don Alonso el Sabio*. Imprenta Real, Madrid, 1836.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1975): *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*. Siglo XXI, Madrid.

- GUITIÁN RIVERA, L. (1989): *Propiedad del monte y ordenación forestal en Galicia*. V Coloquio de Geografía Agraria. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 87-98.
- Informe de Academia de Agricultura sobre el cultivo de los montes*. A.H.R.G., Leg. 5/96
- KUHNHOLZ-LORDAT, G. (1958): *L'Ecran vert*. Mémoires du Muséum National d'Histoire Naturelle, París.
- LÓPEZ FERREIRO, J. (1975): *Fueros municipales de Santiago y su tierra*. Reed. Castilla S.A., Barcelona.
- MARIÑO VEIRAS, D. (1979): *Notas para en estudio do aproveitamento económico do monte na Galicia medieval*. Rev. Gal. Est. Agrar., 2, 57-75.
- MARTÍNEZ SALAZAR, A. (1911): *Documentos gallegos de los siglos XIII al XV*. Imp. de la Casa de la Misericordia, La Coruña.
- MORALES MATOS, G. (1983): «*El paisaje natural asturiano*» en *Geografía de Asturias*, Ed. Ayalga, T III.
- MURGUÍZ, M. (1914): *Documentos referentes a la plantación de árboles en Galicia*. Bol. Real Acad. Gallega, IX, 84, 297-302.
- RICO BOQUETE, E. (1995): *Política forestal e repoblacións en Galicia (1941-1971)*. Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, Universidade de Santiago.
- RUIZ GÓMEZ, F. : (1990): *Las aldeas castellanas en la Edad Media*. C.S.I.C., Madrid.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (1982): *Los montes abiertos y los concejos rurales en Galicia en los siglos XVI-XVII: una aproximación a un problema*. Cuad. Est. Gall., XXXIII, 182-198.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (1983): *Montes*. Gran Enciclopedia Gallega, T XXI, 202-208.
- Varios (1968): *El Fuero Juzgo o Libro de los Jueces*. Ed. Zeus, Barcelona.
- VÉLEZ MUÑOZ, R. (1986): *Los incendios forestales y su relación con el medio rural*. Rev. Est. Agrosociales, 136, 195-224.
- VILLARES PAZ, R. (1982): *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Siglo XXI, Madrid.
- VILLARES PAZ, R. (1983): *Foros, frades e fidalgos*. Edicións Xerais, Vigo.